

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

0073 EST-VSC-PAR MANIZALES

ESTADO No. ·0073 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MANIZALES

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR MANIZALES, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de DICIEMBRE de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	18567	SOCIEDAD MINERA QUINCHIA S.A.S.		28/12/2018	899	Concepto técnico 500 de 2018 "REQUERIMIENTOS: Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II y III año 2018 para los minerales ORO y PLATA, allegados por los titulares y con reportes de producción en ceros. Aprobar el FBM FBM2018072528094 semestral del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular minero. Requerir al titular bajo apremio de multa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aclare, a que corresponden los costos reportados en los Formatos Básicos anuales 2016 y 2017, aclaraciones que fueron requeridas el día 4 de mayo de 2018 mediante AUTO PARMZ 252. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que renueve la póliza de cumplimiento por el último monto amparado que fue SEISCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DOS MIL OCHOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$628.102.890,00). Respecto al trámite de Integración de Áreas se informara a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para su conocimiento y demás fines pertinentes.



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

AUTO	ILC-09571	ANTONIO MARIA GALLEGO MARIN	28/12/2018	900	demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el título No 18567 como MEDIANA MINERÍA. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente." Concepto técnico 501 de 2018 "REQUERIMIENTOS: Aprobar los Formularios de Liquidación de Producción y Pago de Regalías de los trimestres II y III del año 2018 para el mineral Arcilla presentados en ceros.
					Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Aprobar el FBM semestral FBM2018072530986 del año 2018 diligenciado en la plataforma del SIMINERO ya que cumple los requerimientos, teniendo en cuenta que la información suministrada es responsabilidad del titular minero.

Aprobar la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 42-44-

101108941 con vigencia hasta el 26 de abril de 2019 ya que desde lo técnico cumple con todos los requisitos.

Aceptar la información allegada por el titular minero referente al trámite de licenciamiento ambiental.

Requerir al titular, para que allegue certificación expedida por la autoridad ambiental competente del estado del trámite de viabilidad ambiental o el acto administrativo que la otorga y con una vigencia inferior a 90 días. Para el anterior requerimiento se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Informar al titular que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano se evidencia que el titulo presenta superposición total con: Zonas de Restricción: INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016. Es preciso señalar que en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto el titular deberá adelantar las gestiones necesarias ante la autoridad correspondiente.

Recordar al titular de que como medidas complementarias se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 2222/93, Decreto 1443/2014 y cumplir con lo contemplado en la Resolución No. 1111 del 27/03/2017 en cuanto a los estándares mínimos del SGSST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo. Según el decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el Contrato de concesión No. ILC-09571 como MEDIANA MINERÍA.

Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención.



VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

	ESTADOS

					Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."
AUTO	IIS-10401	MINERA CAMPANA S.A.S	28/12/2018	901	Concepto técnico 502 de 2018 "REQUERIMIENTOS: Aprobar los pagos de canon superficiario de los octavo, noveno y décimo años de la etapa de exploración. Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015. Aprobar los FBM Semestral y Anual junto con su plano de labores de los años 2016 y 2017; FBM Semestral del año 2018, ya que se encuentran diligenciados electrónicamente de manera correcta en la plataforma del SÍ MINERO. Aprobar los pagos de visita de fiscalización de los años 2011 y 2012. Se acepta técnicamente la respuesta al AUTO PARMZ-325 del 12/07/2017 por medio del cual se acoge un informe de visita de fiscalización del 23/05/2017, la cual será tenida en cuenta en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo al numeral 2.5 del concepto técnico en mención. Requerir al títular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que modifique la póliza minero ambiental de la siguiente manera: BENEFICIARIO/ASEGURADO: Agencia Nacional de Minería Nit. 9005000182-2 TOMADOR: MINERA CAMPANA S.A.S OBJETO DE LA PÓLIZA: Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. IIS-10401, celebrado entre INGEOMINAS y la MINERA CAMPANA S.A.S, durante el 11 año de la Etapa de Exploración de un yacimiento de ORO Y DEMÁS CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción de los municipios de PÁCORA Y AGUADAS, departamento de CALDAS. MONTO A ASEGURAR:



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

Inversión Onceavo año etapa de exploración * 5% (26.155 * (\$ 781.242/30)) * 5% = \$ 34.055.641 Valor Asegurar: \$ 34.055.641 ETAPA CONTRACTUAL: Etapa de Exploración

VIGENCIA: hasta el 01/04/2019 para para quedar acordes en tiempo con la etapa contractual.

Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago del onceavo año de la etapa de exploración por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 43.338.650), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

Para las sumas adeudadas por concepto el pago faltante por concepto de interés de mora en el pago de las regalías, deberán consignarse con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co . El valor generado incluye intereses de mora a la fecha de obtención del recibo.

Una vez efectuada la operación indicada, los titulares deberán proceder a realizar el pago en las sucursales del banco Bogotá o mediante pago en línea. Se recuerda a los titulares que el recibo que se expida sólo tendrá vigencia por el día de expedición. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Para los anteriores requerimientos se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser

de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."...



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

	114 44504	INIOTITUTO	00/40/0040	000	0
AUTO	JJ1-11521	INSTITUTO COLOMBIANO DE APRENDIZAJE S.C.A.	28/12/2018	902	Concepto técnico 504 de 2018 "REQUERIMIENTOS: Aprobar el FBM anual FBM2018022125631 del año 2017 diligenciado en la plataforma del SIMINERO, toda vez que el plano de labores de exploración fue adjuntado en formato .dwg, la información consignada es responsabilidad del titular minero. Aprobar la modificación de la póliza de cumplimiento No. 25-43- 101000894 con vigencia hasta el 24 de agosto de 2019 y por un monto asegurado de DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$2-050.000,00) toda vez que desde lo técnico cumple con los requisitos. Recordar al titular minero que debe cumplir con las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Concesión suscrito entre las partes y que están en la cláusula SEXTA del documento firmado (folio 107). Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Programa de Trabajos y Obras PTO, dando cumplimiento a la cláusula sexta, numeral 6.2 del contrato de concesión suscrito entre las partes, toda vez que la etapa de exploración se terminó desde el 7 de agosto de 2018. Requerir al titular, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad establecida en el literal g) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue certificación expedida por la autoridad ambiental competente del estado del trámite de viabilidad ambiental o el acto administrativo que la otorga y con una vigencia inferior a 90 días. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Teniendo en cuenta que el titular minero no allego la evidencia de la solicitud de prórroga dentro del plazo otorgado mediante el
					vigencia inferior a 90 días. Para los anteriores requerimientos, se le otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído.



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página 1 de 1

					DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 09/04/2018 - INCORPORADO AL CMC 12/07/2018. Es preciso señalar que dicha zona de restricción es de carácter informativo, en caso de presentarse alguna declaración de autoridad competente a este respecto, el titular deberá adelantar los permisos necesarios ante la autoridad correspondiente. Conforme con el Decreto No. 1666 del 21/10/2016 por el cual se adiciona el decreto único reglamentario del sector administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, se clasifica el título No. JJ1-11521 como MEDIANA MINERÍA. Informar al titular, que se encuentra disponible en el Punto de atención Regional Manizales el Concepto Técnico en mención. Conforme a lo establecido en la Resolución No.206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continúese con el trámite pertinente."
AUTO	247	CARLOS SIERRA GONZALEZ, ZORAIDA GONZALEZ DE SIERRA, BERNARDO SIERRA GONZALEZ, NATALIA SIERRA GONZALEZ,	28/12/2018	903	Concepto técnico 512 de 2018 "DISPONE ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Trabajos y Obras – PTO, para el Contrato de Concesión No. 247-17, de conformidad con el Concepto Técnico PARMZ No 512 del 26 de diciembre de 2018, el cual hace parte integral del expediente.
		POLIANA MERCEDES SIERRA GONZALEZ Y MARIA LUISA SIERRA HOYOS			ARTÍCULO SEGUNDO. ACOGER lo contemplado en el Concepto Técnico PARMZ No 512 del 26 de diciembre de 2018, en lo referente al Programa de Trabajos y Obras, lo cual se traduce en la parte resolutiva de este acto.
					ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
					ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo establecido en las Resoluciones N°206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de Abril de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo.



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

					ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"
AUTO	GIU-101	MINERALS NEWCO S.A	28/12/2018	892	REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal g) artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que explique las razones por las cuales se encuentra realizando actividades incongruentes con su periodo contractual, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto. REQUERIR al titular bajo causal de caducidad contenida en el literal i) artículo 112 de la Ley 685 – Código de Minas - para que presente y actualice constantemente los planos de la mina. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	ICQ-083213X	FRANCISCO ALIRIO BUSTOS SERRATO	28/12/2018	893	REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que implemente registros de inventarios de producción en boca de mina, se le otorga un plazo de treinta (30) contados a partir de la notificación del auto, y se verificará en campo en la próxima visita. REQUERIR al titular bajo bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la implementación de un procedimiento que permita el control de la producción, lo cual será verificado en la próxima visita. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Mineria –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

					75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	10214	MINEROS SAN ANTONIO LTDA	28/12/2018	894	REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que actualice y mantenga en esas condiciones los planos de la mina. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que implemente el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo con la norma vigente, lo cual será verificado en la próxima visita. TRASLADAR copia del informe de visita a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	1506	CEMENTOS ARGOS S.A	28/12/2018	895	REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que de cumplimiento a los requerimientos relacionados con desagüe y drenaje en labores mineras. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.



ESTADOS

VERSIÓN: 2

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

AUTO	812-17	HELMAN EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ	28/12/2018	896	INFORMAR al titular que en la visita de fiscalización no se evidenciaron NO CONFORMIDADES, todas las NO conformidades fueron subsanadas y el titular minero acogió de manera correcta e implementó todas las recomendaciones y medidas preventivas generadas en la visita de fiscalización anterior. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	LHB-11031	RIOSUCIO MINERA S.A.S	28/12/2018	897	INFORMAR al titular que en la visita de fiscalización no se evidenciaron NO CONFORMIDADES, todas las NO conformidades fueron subsanadas y el titular minero acogió de manera correcta e implementó todas las recomendaciones y medidas preventivas generadas en la visita de fiscalización anterior. TRASLADAR el informe de visita a las siguientes autoridades cor base en la presencia de labores extractivas en el área del título minero: Policia Nacional Departamentos de Caldas y Risaralda Corporaciones Autónomas Regionales de Caldas y Risaralda Alcaldía Municipales de Riosucio (Caldas). NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 —Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería —ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO	003-17	GAICO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.	28/12/2018	898	REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – la actualización del Programa de Trabajos y Obras teniendo en cuenta que el método de explotación y proceso de beneficio evidenciado en la



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página 1 de 1

	visita no corresponde al descrito en el Programa de Trabajos y Obras aprobado. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas – para que presente una justificación de las diferencias encontradas entre los registros de producción evidenciados en la mina no se encuentran de conformidad, en relación a las declaraciones de producción y liquidación de regalías. REQUERIR al titular bajo apremio de multa según lo dispone el artículo 115 de la Ley 685 – Código de Minas- para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con el desagüe y drenaje en labores mineras. NOTIFÍQUESE el presente acto conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que <u>SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA</u>.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 DE DICIEMBRE de 2018, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

GABRIEL PATINO VELÁSQUEZ

Gestor T1 Grado 10

Punto de Atención Regional Manizales